¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,227. BUENOS AYRES, Sábado 12 de Abril de 1851.

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(Continuacion)—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Diciembre 26 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Ynd'cia.,
y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, avisa á V. E. el recibo de su nota No. 1,577, fecha 24 de Noviembre último, cuya suma es la siguiente—

"Remite con la nota del Ministerio Ymperial la exposicion reservada del General Andrea sobre varios puntos comprendidos en la nota de la Legacion fecha 4 del mes próximo anterior—"

El Exmo. Señor Gobernador en vista de dicha nota ha ordenado al infrascripto reproduzca en contestacion, lo que se le dijo, con relacion á este asunto al contestar su nota No. 1,523, fecha 9 de Octubre último, á que V. E. se refiere—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Diciembre 26 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Ynd'a.,
y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro de R. Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos G. Villademoros—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, tiene el honor de adjuntar á V. E. para conocimiento del Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, copias autorizadas de una nota del Ministro Argentino en el Janeiro No. 1,577, fecha 24 de Noviembre último (y de la contestacion que se le ha dado), cuya suma es la siguiente—

"Remite con la nota del Ministerio Ymperial la exposicion reservada del General Andrea sobre varios puntos comprendidos en la nota de la Legacion fecha 4 del mes próximo anterior—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Diciembre 26 de 1849—
Ano 40 de la Libertad, 34 de la Ynd'a.,
y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios, General en Gefe del Ejército de Operaciones contra los salvages unitarios, Brigadier D. Justo José de Urquiza—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, tiene el honor de adjuntar á V. E. para su conocimiento copias autorizadas de una nota del Ministro Argentino en el Janeiro N.° 1,577, fecha 24 de Noviembre último (y de la contestacion que se le ha dado), cuya suma es la siguiente—

"Remite con la nota del Ministerio Ymperial la exposicion reservada del General Andrea sobre varios puntos comprendidos en la nota de la Legacion fecha 4 del mes próximo anterior—"

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios y General en Gefe del Ejército de Operaciones contra los salvages unitarios—

Cuartel General en San Jose, Agosto 26 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 35 de la Federacion Entre Riana,
34 de la Yndep'cia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto dirige adjunta á manos de V. E., para que se sirva pasarla á las del Exmo. Señor Encargado de los asuntos generales de la Nacion para su conocimiento, una copia autorizada de carta que ha recibido del Comandante General de la Frontera del Uruguay en la Provincia de Corrientes, datada el 23 del mes actual—

Dios guarde á V. E. muchos años—

JUSTO J. URQUIZA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Restauracion, Agosto 23 de 1849—

Señor General D. Justo José de Urquiza—

Mi estimado General—

Su apreciada de 17 del corriente conducida por el Señor Comandante Molinas, y los encargos verbales que de parte de V. él me ha manifestado, me instruyen perfectamente de su resolucion respecto á nuestro estado actual—Las disposiciones de V. á este objeto, serán llenadas con exactitud: la de formar rodeos para invernadas de ganado, ya la he puesto en práctica, eligiendo los rincones San Francisco de esta parte del Miriñay, la Merced y San Gregorio por aquella parte—

La fuerza Paraguaya situada en Santo Tomé ha sido reforzada hasta el número de cuatro mil hombres de las tres armas, mandándola en Gefe, hoy, el titulado General Francisco Solano Lopez, habiendo sido depuesto el aventurero extrangero que la condujo á aquel punto segun he sido informado, por no haber llenado la órden del déspota del Paraguay de ocupar con ella inmediatamente la márgen izquierda del Aguapey—El grupo que compone la vanguardia de este fuerza la manda el salvage unitario traidor titulado General José Domingo Abalos: me persuado que en pocos dias se aproximarán al punto indicado del Aguapey, sobre cuya márgen derecha tengo cien hombres en observacion—Me han asegurado que el dia 12 del corriente mes se efectuó en Santo Tomé la farsa del nombramiento de Gobierno para esta Provincia, habiendo recaido por unanimidad de votos en la persona del traidor Gregorio Valdez—En este mismo dia fué reconocido como General, Gefe de una Division de Caballería el traidor ingrato Juan Madariaga, y el salvage Juan Gregorio Acuña [alias mocito] Comandante Militar de aquel Departamento—Esta fuerza durante el tiempo que ha permanecido en Santo Tomé ha sido abastecida constantemente con carne del Pueblo Brasilero de San Borja, habiéndoles pasado á mas el número de doscientos caballos y diez cajones de armamento; de cuyo acontecimiento he informado oficialmente á mi Gobierno para lo que ello pueda importar—

Me repito de V., Señor General, atento y fiel amigo—

Q. B. S. M—

José A. Virasoro—

Está conforme—

De órden de S. E—

Benigno P. Cabral—

Oficial de la Secretaría—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Septiembre 16 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Ynd'cia.,
y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios, Brigadier D. Justo José de Urquiza, General en Gefe del Ejército de Operaciones contra los salvages unitarios—

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador, la apreciable nota de V. E. fecha 26 del próximo pasado Agosto, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto, dirige adjunta á manos de V. E., para que se sirva pasarla á las del Exmo. Señor Encargado de los asuntos generales de la Nacion para su conocimiento, una copia autorizada de carta que ha recibido del Comandante General de la frontera del Uruguay en la Provincia de Corrientes, datada el 23 del mes actual—"

En vista de la transcripta nota, el Exmo. Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto avise á V. E. su recibo, y le adjunte copia autorizada de la nota que con tal motivo se dirige al Ministro Argentino en el Brasil—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios, y General en Gefe del Ejército de Operaciones contra los salvages unitarios—

Cuartel General en San Jose, 22 de septiembre de 1849—
Año 40 de la Libertad, 35 de la Federacion Entre-Riana-
34 de la Yndep'cia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto acusa á V. E. el recibo de su comunicacion datada el 16 del que luce en que contestando su nota del 26 de Agosto próximo pasado, le remite de órden del Exmo. Encargado de los asuntos generales de la Nacion una copia del oficio que con tal motivo dirigió en aquella fecha al Sr. Ministro Argentino en el Brasil—

Dios guarde á V. E. muchos años—

JUSTO J. DE URQUIZA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Septiembre 16 de 1849.
Año 40 de la Libertad, 34 de la Ynd'cia.,
y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

Por órden del Exmo. Señor Gobernador, el infrascripto adjunta á V. E. copias autorizadas de la contestacion que en la fecha se ha dado á una nota del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios, Brigadier D. Justo José de Urquiza, General en Gefe del Ejército de Operaciones contra los salvages unitarios fecha 26 del próximo pasado Agosto, así como de la carta que acompaña, y que había recibido del Comandante General de la frontera del Uruguay, en la Provincia de Corrientes, datada el 23 del mismo—

Los hechos hostiles contra la Confederacion que por dicha carta, resultan nuevamente cometidos por las autoridades Brasileras del Pueblo de San Borja, en pró de las tropas invasoras del rebelde Gobernador de la Provincia del Paraguay, el Exmo. Señor Gobernador ordena á V. E. los incluya entre los que debe contener la reclamacion que dirijirá V. E. al Gobierno Ymperial en cumplimiento de las órdenes de S. E—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ —

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

No. 1,570.
El Ministro Argentino en el Janeiro

Rio Janeiro, Noviembre 17 de 1849—
Ano 40 de Libertad, 34 de la Ynd'cia.,
y 20 de la Confederacion Argentina—

Acusa recibo, con observaciones, de la nota del Sr. Ministro, documentada con la de S. E. el Gobernador de Entre-Rios, y con una carta del Comandante Virasoro—

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

He recibido la nota de V. S. fecha 16 de Septiembre, cuyo tenor es el siguiente—

"Por órden del Exmo. Señor Gobernador, el infrascripto adjunta á V. E. copias autorizadas de la contestacion que en la fecha se ha dado á una nota del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios, Brigadier D. Justo José de Urquiza, General en Gefe del Ejército de Operaciones contra los salvages unitarios, fecha 26 del pasado Agosto, asi como de la carta que acompaña y que había recibido del Comandante de la Frontera del Uruguay en la Provincia de Corrientes, datada el 23 del mismo—

Los hechos hostiles contra la Confederacion que por dicha carta resultan nuevamente cometidos por las autoridades Brasileras del Pueblo de San Borja, en pró de las tropas invasoras del rebelde Gobernador de la Provincia del Paraguay, el Exmo. Señor Gobernador ordena á V. E. los incluya entre los que debe contener la reclamacion que dirigirá V. E. al Gobierno Ymperial en cumplimiento de las órdenes de S. E—"

Con fecha posterior á la de la carta del Comandante de la frontera del Uruguay, el General Andrea dá en la Provincia de Rio Grande al salvage unitario Abalos, y habla de la reunion de la reunion de Correntinos, segun verá mi Gobierno en los documentos que acompañé á V. S. bajo el número 1,555—Pero no obstante la asercion del Presidente Andrea, he pedido últimamente noticias directas á la misma Provincia, no solo con respecto á Abalos, sino al de la misma clase Juan Madariaga, teniendo presente la órden suprema para cumplirla oportunamente—

Dios gue. á V. S. mˢ. aˢ—

TOMAS GUIDO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Septiembre 16 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndepen'a.,
y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes—

El Exmo. Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto se dirija á V. E., y le incluya para su conocimiento, copias autorizadas de la contestacion que hoy se ha dado á la nota del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios, Brigadier D. Justo José de Urquiza, General en Gefe del Ejército de Operaciones contra los salvages unitarios, fecha 26 del próximo pasado, asi como de la carta de su referencia del Comandante General de la Frontera del Uruguay en esa Provincia; y de la nota con tal motivo dirigida al Ministro Argentino en el Brasil—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador Delegado de la Provincia de Corrientes—

Corrientes, Octubre 20 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Ynd'a., y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto tiene el honor de dirigirse á S. E. el Señor Ministro del Exmo. Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de los negocios generales de la Confederacion Argentina en contestacion á su muy respetable nota de 16 de Septiembre último, á que de órden de S. E., se sirve adjuntarle, para su conocimiento, copias autorizadas de la contestacion, que en la fecha se le ha dado á la nota del Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Entre-Rios, Brigadier D. Justo José de Urquiza, General en Gefe del Ejército de Operaciones contra los salvages unitarios, fecha 26 del próximo pasado, así como de la carta de su referencia del Comandante General de la frontera del Uruguay en esta Provincia; y de la nota con tal motivo dirigida al Ministro Argentino en el Janeiro—De todo lo que el infrascripto queda inteligenciado—

Con este motivo, el que subscribe tiene la complacencia de saludar al Sr. Ministro con su acostumbrada consideracion y aprecio—

Dios gue. á S. E. muchos años—

MIGUEL VIRASORO—

TEODORO GAUNA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Septiembre 16 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Ynd'ia., y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos G. Villademoros—

El Exmo. Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto se dirija á V. E., y le incluya, para que se digne elevar al conocimiento del Exmo. Señor Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, copias autorizadas de la contestacion que hoy se ha dado á la nota del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios, Brigadier D. Justo José de Urquiza, General en Gefe del Ejército de Operaciones contra los salvages unitarios, fecha 26 del próximo pasado, así como de la carta de su referencia del Comandante General de la frontera del Uruguay en la Provincia de Corrientes; y de la nota con tal motivo dirigida al Ministro Argentino en el Brasil—

Dios gue. á V. E. m.ˢ a.ˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay—

Cuartel General en el Cerrito de la Victoria, Octubre 29 de 1849—

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Señor Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, la nota que, con fecha 16 de Septiembre último, V. E. le hizo el honor de dirigir, y á la que se ha servido adjuntar, por órden del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores, General en Gefe del Ejército Unido de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, copias autorizadas de la contestacion que ha dado ese Exmo. Gobierno á una comunicacion del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios, Brigadier D. Justo José de Urquiza, General en Gefe del Ejército de Operaciones contra los salvages unitarios, de la carta de su referencia, del Comandante General de la frontera del Uruguay, en la Provincia de Corrientes; y de la que con ese motivo ha dirigido al Exmo. Sr. Ministro Argentino en el Janeiro—

Con tal motivo, el infrascripto tiene el honor de saludar á V. E. con su mas acendrado aprecio y consideracion—

CARLOS G. VILLADEMOROS—

[*Continuará*]—

Revista de Periódicos Europeos.

YNGLATERRA.

CAMARA DE COMUNES—VIERNES 7 DE FEBRERO.

AGRESION PAPAL.

DISCURSO DE LORD JOHN RUSSELL.

(*Continuacion.*)

No se me diga, pues, que el poder Papal no puede retractar sus pasos, (Aplausos); que lo que una vez ha sido hecho por Roma debe ser irrevocable. [Oid, oid.] Paso ahora á lo que *fué*, siento decirlo, ley de Austria, ese gran poder Católico Romano. Las leyes hechas por el Emperador José eran del carácter mas restrictivo con respecto á la introduccion de bulas, nombramientos y censuras Papales. Declaraban que el poder civil era supremo y soberano; que nada que fuese eclesiástico podía intentarse sin el *placet* del Emperador, y que no podia hacerse ningun nombramiento sin que tuviese su confirmacion [oid]; que ninguna comunicacion podía tener lugar entre los Obispos de Austria y el Papa sin el conocimiento y sancion de los gobernantes; y que todo documento tendente á infligir censuras y excomuniones fuese sometido á un cuerpo mixto de clérigos y legos, y no fuese válido sin su concurrencia. [Oid, oid.] Esto manifiesta, pues, con respecto á otro gran poder Católico Romano, cual ha sido el celo, y cuales han sido los resultados de la experiencia con respecto á las usurpaciones de la Yglesia de Roma. [Oid.]

Habiendo manifestado la marcha observada por estos dos grandes poderes Católicos Romanos, no entraré á averiguar la de los demas, pues me basta asegurar en general que no hay ningun poder Católico Romano, en cuanto hemos podido saber, que haya permitido la introducion de ninguna bula en el pais sin la prévia sancion de la autoridad civil. (Oid, oid.) Debo decir, sinembargo, con respecto al Austria, que el Emperador durante el año 1850 ha hecho una nueva constitucion con respecto al clero, y ha permitido la comunicacion entre él y sus superiores en materias eclesiásticas. (Oid, oid.) Por lo que hace á Portugal, debo manifestar que nuestro Ministro en aquella corte fué informado por el Ministro Portugues que él no permitiría que se introdujese ninguna bula en el pais sin haber sido antes sometida al Gobierno y considerada debidamente. (Oid, oid.) Tambien hemos investigado con respecto á los paises Protestantes de Europa cual es su política en esta materia; y hemos sido informados que en Prusia, el mayor de esos poderes, aunque con referencia á su poblacion Católica obra de acuerdo con el Papa en el nombramiento de obispos y clero, sinembargo, cuando se propuso en Roma la creacion de un obispo de Magdeburgo en Prusia, este gobierno inmediatamente se amparó de las disposiciones del tratado de Wesfalia, y rehusó su consentimiento á la introduccion de tal obispado. [Oid, oid.] Hace veinte años que hubo un convenio entre el Rey de los Paises Bajos con respecto al nombramiento de Obispos para Holanda en algunos casos por medio de un concordato, pero la medida excitó tal indignacion en Holanda que nunca pudo llevarse á efecto. [Oid.]

De lo dicho puede inferirse que no hay pais en Europa, por grande ó pequeño que sea, que sepa apreciar su independencia, y sobre el cual el Papa haya intentado cometer el insulto que ha presentado al Reino de Ynglaterra. [Grande aplauso.] En algunos casos el asunto se regula por tratados entre los dos poderes; en otros casos, se ha pensado introducir obispos en paises Protestantes, y cuando estos lo han rehusado, la Corte de Roma ha desistido de su intencion. [Oid, oid.]

Paso ahora á considerar cual es el carácter del insulto hecho á este pais. [Oid, oid.] El documento por el cual el Papa se proponía efectuar el nuevo cambio fué de propósito redactado sin la mas pequeña referencia al Reino Unido como estado independiente. [Oid, oid.] Desde el principio hasta el fin no se inquiere en él si puede existir algun poder en este pais cuyo consentimiento deba pedirse, ó cuya autoridad legal deba ser respetada. [Oid, oid.] Se pretende nombrar un arzobispo para esta ciudad metropolitana, donde la Reina tiene su Corte y donde reune su Parlamento. [Oid, oid.] Ademas, se pretende crear otras sedes en varias partes del pais que se hallan ahora bajo los obispos establecidos de la Yglesia de Ynglaterra. [Oid, oid.] El documento dado con referencia al nombramiento del Dr. Wiseman declara abiertamente: "Nosotros gobernamos y continuaremos gobernando los condados de Middlesex, Hertford y Essex." [Oid, oid.] Y en el caso de otros cinco condados se hicieron las mismas pretensiones.

Ahora, Señores, yo no puedo ver en estas palabras otra cosa que una arrogacion de soberanía territorial. [Aplausos.] No se trataba de ordenar que ciertas personas gobernasen á los que pertenecían á la comunion Católica Romana situada dentro de cierto distrito, y que solo sobre ellos debiesen ejercer sus funciones espirituales. Esos Condados Yngleses son territorios sugetos al dominio de la Reina (aplausos), y la única excusa que ofrece para la arrogacion de Roma es que hay ciertas formas pertenecientes á todos los documentos, y que segun las formas de la Yglesia de Roma es que pertenece al agente enviado la asuncion de dominio sobre Middlesex, Hertford y Essex. ("Oid" y risa.) Tal vez sea así. Yo no niego el conocimiento que ellos tengan de sus formas, pero hay otra forma que yo tambien conozco; y es, "Victoria por la Gracia de Dios (grande aplauso), Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda." (Fuertes aplausos.) Esta forma me parece totalmente inconsistente con la otra. (Aplausos.) Elegid la que gusteis. Decid que el Papa debe ser soberano en este pais, y que cualquier persona á quien elija, debe gobernar los Condados Yngleses, y que la autoridad real está obligada á tributar obediencia á las órdenes de Roma. (Aplausos.) Esta es una marcha—pero yo no puedo concebir que ninguna persona que esté obligada en lealtad á la Reina Victoria pueda admitir que ninguna otra autoridad que la suya pueda gobernar esos condados. (Nuevos aplausos.) Bien, pues, no comprendo bien lo que quieren decir aquellos caballeros, si pretenden significar que aquella es una autoridad meramente asumida, y que no puede ser vigorizada, lo comprendo perfectamente bien. [Aplausos y risas.] Debo muy poca gratitud á los que no intentan vigorizar esa autoridad, pues que conozco que eso es imposible. (Oid.) Me basta que exista la asuncion de un poder. [Aplausos.] Si durante el tiempo en que el Pretendiente residió en Roma hubiera venido aqui un individuo que dijese: "He sido nombrado Lord-Teniente de Middlesex por Jaime Stuardo, y pretendo gobernar el condado de Middlesex en virtud de esa autoridad," sé perfectamente bien que el Lord-Teniente del Rey de Ynglaterra habría tenido su autoridad ilesa, y que él, y solamente él, habría sido obedecido: sinembargo, yo habría dicho que aquella era una arrogacion injustificable y que justamente sometería á la persona que la asumia á cualquier castigo en que por ella hubiera incurrido. (Aplausos.)

Debo ahora referirme por algunos minutos á lo que en tiempos anteriores ha sido hecho en este mismo pais, y eso en tiempos Católicos Romanos, con respecto al poder del Papa de Roma. Veo que en aquellos tiempos nuestros antepasados Católicos fueron tan celosos del poder usurpador del Papa, como podemos nosotros serlo en estos dias. Veo aun en los tiempos de Guillermo el Conquistador, que el Soberano no permitía que ninguna sentencia de ex-comunion fuese ejecutada en este pais sin su autoridad. Veo que en el tiempo de Eduardo 1.° se persiguió ante los tribunales del Rey á una persona que había procurado una excomunion contra otra; que los jueces declararon que el haber procurado aquella excomunion sin el asentimiento del Rey, era nada menos que alta traicion, y que solo mediante una súplica de sus consejeros el Rey se abstuvo de mandar ejecutar la sentencia. Ahora, pues, las personas que intervinieron en aquel juicio y en la condenacion de aquella persona, no eran Protestantes ni hombres desapegados á la fé Católica Romana, ni de ningun modo opuestos á los dogmas Católicos Romanos. Al contrario, todos ellos eran estrictamente adictos á la fé Católica Romana; y con todo, no permitieron que se introdujese en Ynglaterra ningun poder usurpado. Asi tambien en tiempo de Eduardo 3.° se presentó una peticion á la Corona para impedir que se recibiesen en este pais con perjuicio del Rey y del pueblo ningunas letras, bulas, procesos, reservaciones, instrumentos ni otras cualesquiera cosas procedentes de Roma. Y obsérvese que esto no se limita enteramente, como dice M. Bowyer, á prerogativas que entonces eran protegidas por el Estado, sino á todas las relaciones de hombre á hombre en las cuales el poder de Roma estaba habituado á intervenir y censurar; y fué con este fin que nuestros antecesores Católicos juzgaron necesario tomar medidas para resguardarse contra el poder de Roma. Son bien conocidos y han sido citados con frecuencia los estatutos relativos á aquel asunto, y mas especialmente el estututo de "provisos" y el de *præmunire*, que fué sancionado en el reinado de Ricardo 2.° No molestaré á la Cámara exponiendo el carácter particular de aquellas medidas; solo me refiero á ellas para demostrar que en aquellos tiempos existía un celo muy constante, vigilante y creo que muy sábio, con respecto al poder de Roma.

Pasaré ahora á considerar la marcha que el Gobierno adoptó al tener conocimiento de la publicacion de esas letras apostólicas, y á exponer la naturaleza de la medida que me propongo introducir. El primer paso que dió el Gobierno fué preguntar á los consejeros de la Corona si esas cartas procedían de alguna ley conocida, y cual sería en su opinion el efecto de una acusacion contra los que habían introducido esas letras en este pais. La opinion emitida por los Consejeros de la Corona fué (sin citar las palabras) que con respecto á la asuncion de títulos particulares y relativamente al presente estado de la ley y estatutos existentes, pensaban que ni por la ley comun, ni por los estatutos la asuncion de esos títulos era ilegal, ó que las personas que los asumian pudiesen ser acusadas con éxito. (Oid, oid.) Pero con respecto á la otra cuestion, dijeron que la introduccion de letras apostólicas en este pais era en su opinion una ofensa, ofensa que podía ser acusada; que en su opinion el juez debería declarar que la introduccion de esas cartas era ilegal y estaba sometida á una pena; pero dijeron (indudablemente, dando la sola ley del caso) que el estatuto que prohibió la introduccion de toda bula ó escritos de Roma hacía mucho tiempo que no había sido puesto en vigor (Oid,) y que si el Gobierno se proponía acusar la ofensa de asumir aquellos títulos fundado en que esto era la introduccion de bulas, escritos ó letras de Roma, pensaban que el hecho del dilatado desuso de ninguna acusacion por tal ofensa, haría probablemente que una acusacion semejante fuese infructuosa. Creo que la Cámara convendrá en que con tal opinion ante nosotros, no era prudente en el Gobierno ordenar á los Consejeros de la Corona que instruyesen una acusacion por la cual la autoridad del Gobierno pudiere ser grandemente debilitada sin que produjese ningun efecto útil. Pero diré ademas, que en esta primera ocasion en que hemos juzgado que teníamos razon para quejarnos de la introduccion de documentos de esta especie, yo habría tenido gran repugnancia en ordenar la acusacion de aquello que sin conocimiento nuestro había sido hecho hacía tanto tiempo, y que había sido practicado sin obstáculo ó impedimento, y aparentemente con el consentimiento tácito del Gobierno de este pais. Hay un pasage que sin duda no es una ley estricta, pero que me parece de una sana moral á este respec-

to, y que he encontrado en los escritos de Jeremías Taylor, quien observa: "Mientras la ley sea obligatoria, le debemos nuestra obediencia, y el que empieza una costumbre contraria, sin razon, peca; pero el que quebranta la ley cuando la costumbre ha sido ya introducida y fijada, es excusado, porque se supone que el poder legislativo consiente, cuando sin castigar permite que la desobediencia se convierta en costumbre." Pienso que este principio es aplicable en gran manera á la costumbre que he mencionado. Pero hay otra dificultad, y deseo manifestar á la Cámara todas las dificultades relativas al estatuto que prohibe la introduccion de bulas ó escritos de Roma en este pais.

(*Continuará.*)

[Del *Times* en Londres, fecha 8 de Febrero último.]

FRANCIA.

ASAMBLEA LEJISLATIVA.

Extracto de la Sesion de 17 de Enero.

Discusion con motivo del Ynforme de la comision nombrada para dictaminar sobre la proposicion de M. de Remusat.

(Continuacion.)

He ahí, Sres., las explicaciones que, como desgraciadamente estaba convencido, no podían agradar á todos aquellos á quienes tenía el honor de pedirlas, pero explicaciones que he querido, en razon de la claridad que ha asumido ayer el debate, que he querido traer á esta tribuna tan claras, tan formales, tan precisas como me ha sido posible.

Entretanto, Sres., despues de haberos dado estas explicaciones, permitidme deciros algunas palabras, no menos francas y claras, sobre esos viages de que se ha hablado ayer y antes de ayer.... [ah! ah!] sobre los viages de Weisbaden y de Claremont. [Movimiento universal de curiosidad.] Nosotros no hemos buscado este debate; él ha venido á nuestro encuentro y no retrocederemos ante él.

Comprendo, y todos los hombres de corazon han comprendido como yo, por qué sentimiento generoso algunos hombres honorables han sido arrastrados á Claremont para dar un último adios á un monarca infortunado á quien habian amado y que los había honrado con su benevolencia, comprendo esto. Comprendo mejor aun, si es posible, que despues de la muerte de este monarca hayan ido á llevar á su familia sus consuelos y mezclar sus lágrimas con las de aquella. Repito que no hay un hombre de corazon que no comprenda esto..... (muy bien! muy bien!) y permitidme decíroslo, puesto que se ha hecho intervenir tan frecuentemente al Presidente de la República en este debate, él lo ha comprendido mejor que nadie.

Hay aquí un honorable miembro que enviado como embajador á Ynglaterra, y conocido por haber tenido en otro tiempo relaciones con la familia de Orleans, recibió de boca del Señor Presidente esta comunicacion: "Aunque seais el Embajador de la República, no creo que nadie encuentre mal que vos, que habeis tenido el honor de ser admitido antes de ahora en la intimidad de la familia de Orleans, vayais á ofrecerle vuestros homenages y vuestros respetos." [Muy bien! muy bien!]

A otro miembro de esta Asamblea, que por un sentimiento de alta conveniencia, antes de ir á Claremont creyó deber despedirse del Señor Presidente de la República, diciéndole cual era el objeto de su viage, el Señor Presidente de la República le respondió aprobándoselo completamente.

Veis, pues, Sres., que el viage á Claremont, que esas visitas individuales de simpatía privada que nada tenían de político, nadie las ha censurado, ni se ha pensado en hacerlo.

¡Y me permitireis, Señores, deciros algo mas!

Uno de los hombres mas eminentes que hayan dado á esa familia ese testimonio de profunda simpatía, me hacía el honor de decirme hace algun tiempo, en una conversacion familiar, en una época en que quería honrarme con alguna benevolencia y quizá estimacion:

"Se habla algunas veces del viaje á Claremont. Mucho desearía tener ocasion de explicarme sobre ese viaje y decir: Sí, yo he ido á Claremont, he ido á ver al rey á quien amaba y á quien amo todavía y que me había manifestado tanta bondad. He ido tambien á Claremont para saludar á una augusta viuda y llorar uno de los mas grandes y mas augustos infortunios de los tiempos modernos."

He ahí, Sres., mi sentimiento sobre los viajes á Claremont.

....

Decía, Señores, que había comprendido que sentimientos análogos á los que habían conducido á Claremont los honorables miembros á quienes hacía alusion, hubiesen conducido tambien á otra parte, á Weisbaden, á otros miembros sin duda no menos honorables; pero me veo obligado á decir, porque en mi opinion es la verdad, y ahí estais vosotros para desmentirme, que hay entre los dos actos una diferencia esencial.

"¿No estaba en Weisbaden el príncipe de quien hablaba ayer M. Berryer, y de quien decía, y lo reconocen sus amigos: "que lleva en sí el principio que ha reglado en Francia durante una larga serie de siglos, la transmision de la soberanía pública?" ¿No estaba allí ese príncipe que, como lo decía tambien el honorable M. Berryer, "no podía entrar en Francia sin ser inmediatamente aquí el primero de los Franceses, el rey?"

M. Leo de Laborde: Es verdad! (Exclamaciones diversas.)

Al decirme el honorable M. de Laborde que esto es cierto, confirma precisamente la distincion que lealmente procuraba establecer. ¿Y por otra parte, los viajes á Weisbaden han sido como otros individuales? ¿Han sido la expresion de simpatías privadas è individuales? ¿No hemos visto en los diarios que aparentemente no estan escritos bajo nuestras inspiraciones, la relacion de esas peregrinaciones que se procuró dirijir hácia Weisbaden; la relacion de esas gentes que tanto de la Bretaña, como de las diferentes partes de la Francia, de Paris mismo, obreros, labradores, artesanos se procuró arrastrar á Weisbaden al parecer para hacer una demostracion política? ¿No había acaso en Weisbaden una especie de Corte? ¿No había acaso banquetes? ¿No había deliberaciones políticas [rumores en la derecha] deliberaciones políticas de las cuales resultó no sè que comision que vosotros todos conoceis, y cuyo alcance y funciones al parecer no es dificil adivinar?

¿Algo semejante ha ocurrido acaso en Claremont? ¿Acaso no hay una diferencia esencial entre las manifestaciones políticas que se han hecho por un lado y las manifestaciones puramente simpáticas que han arrastrado á algunos individuos aislados hácia el lado de Claremont? Hay en ellas una diferencia enorme que, sin ningun pensamiento que estuviese interesado en negar, he debido señalar en esta tribuna.

Eh bien, Señores, no lamentamos esas demostraciones políticas. A Dios gracias, estamos en una època en que cada uno, gracias á la libertad de que gozamos, puede manifestar así sus opiniones.

Estamos en una época en que no solo se puede ir á Weisbaden, en que no solo se puede formar parte de tal ó tal consejo, sino tambien en que se puede venir á decirlo á esta tribuna, y decirlo bien alto, como lo decía yo mismo al empezar mis observaciones. Pero cuando nos hablabais de division de la mayoría, y cuando os decía que esa division no había sido provocada por nosotros, cuando os decía que ella era la consecuencia de hechos que deploramos profundamente, pero de hechos de que no podemos ser responsables, que tenían una gravedad muy distinta de todos los actos que pudiesen reprochársenos, creo, Sres., que os decía la verdad, la verdadera verdad sirviéndome de una expresion empleada en vuestra última sesion. (Aprobacion en varios bancos.)

Hay dos cosas, Sres., que nosotros no queremos; me equivoco, hay tres cosas que no queremos. No queremos una restauracion monárquica ni para la rama primojénita ni para la rama menor, y la tercer cosa que no queremos, es una restauracion imperial.

El pais, Sres., está fatigado, aterrado con esas restauraciones que se destruyen unas á las otras, y que mas tarde ó mas temprano amontonan nuevas ruinas sobre las ya acumuladas ...

M. Denjoy: Y nuevas enemistades!

....teneis razon, y nuevas enemistades.

No sé, Señores, lo que el porvenir reserva á la Francia, pero me permitireis que os recuerde esta frase del Mensaje: "Jamas sea la pasion, la sorpresa ó la violencia las que decidan de la suerte de una gran nacion."

Estamos íntimamente convencidos de que en cuanto al presente, no hay salud para la Francia, sino sobre un terreno nuevo, sino en un gobierno, en el gobierno actual, el gobierno republicano; sino en un gobierno que, como se ha dicho con mucha razon, y como debería decirse todavía, es el que menos nos divide, porque es al que pueden reunirse las gentes honradas de todos los partidos, sin hacer el sacrificio de ninguna de sus convicciones personales.

Es sobre este terreno legal y constitucional que hacemos un llamamiento á los buenos ciudadanos de todos los partidos. ¿No podrá esperarse, en fin, que independientemente de los antiguos partidos se formará uno nuevo, que no tenga ni recuerdos ni esperanzas, ó al menos que no tenga mas recuerdo que el de los males que han causado á nuestro pais tantas revoluciones, ni otra esperanza que la de mantener la Constitucion de 1848, mejorándola en su forma legal, y fundar un gobierno que reserve todos los derechos y que responda á todos los intereses? (Muy bien, muy bien!)

No admito, con todo, como parecía admitirlo ayer el honorable M. de Lamartine, que esas demostraciones hayan podido excitar y provocar represalias de parte de opiniones contrarias. No, Señores, jamas hemos querido ni querremos jamas las represalias anticonstitucionales, y en cuanto á nosotros, hemos permanecido firmes, tenemos esa conviccion, sobre el terreno de la Constitucion. ¿Sabeis, Señores, porqué? os lo voy á decir tambien con la misma franqueza. No tememos esas manifestaciones monárquicas, fuertes como estamos en nuestras buenas intenciones, y en el sentimiento nacional. (Nuevas señales de adhesion.)

El Señor General Chargarnier: He pedido la palabra. (Movimiento universal y muy pronunciado de atencion.)

Señores, cuando el gobierno que ha precedido al del Señor Presidente de la República estableció mi cuartel general en las Tullerías cinco partidos dividian y desgraciadamente dividen aun á la Francia: los republicanos moderados, los amigos de la monarquía de las tradiciones, los amigos de la monarquía constitucional, los demagogos que se designan bajo otros nombres, los hombres, en fin, que quieren la dictadura imperial, aun sin la gloria y sin el genio del hombre inmortal de quien el universo se ocupa todavía.

Yo no he querido ser ni he sido el instrumento de ninguno de esos partidos. He querido lo que querian todos los hombres honrados, he querido la ejecucion de las leyes, la conservacion del órden, la continuacion de las transacciones comerciales, la seguridad de esta gran ciudad, la seguridad de la Francia entera, y tengo la orgullosa satisfaccion de haber contribuido un poco á daros este bien. (Aplausos prolongados en un gran número de bancos de la derecha y del centro.)

Apesar de odiosas insinuaciones propagadas por la ingratitud, no he favorecido ninguna faccion, ninguna conspiracion, ningun conspirador.... (nueva salva de aplausos) y los dos últimos partidos que os señalaba me han prodigado un odio bien merecido, y que para honra mia, sobreviven á mi caida!...

En la derecha y en el centro: muy bien, muy bien! Bravo!

Yo hubiera podido anticipar esta caida con mi dimision que hubiese sido bien acogida; pero los que han creido que yo habría debido darla, ¿están bien seguros de que mi presencia en las Tullerías no les haya sido útil?

Mi espada esta condenada á un reposo al menos momentáneo, pero no está rota; y si algun dia el pais necesita de ella, la encontrará bien solícita y obediente á las inspiraciones de un corazon patriótico y de un espíritu firme, pero que mucho desdeña los oropeles de una falsa grandeza. [Nuevos aplausos en la derecha y en el centro, y tambien en una tribuna llena de Señoras.]

Al volver el orador á su banco es saludado por tres salvas de aplausos de los bancos de la derecha y del centro.

La sesion permanece suspendida por un cuarto de hora. Durante esta suspension, una multitud de representantes dejan sus asientos y van de diversos lados de la mayoría á cumplimentar al ilustre general y estrecharle la mano.

M. Julio de Lasteyrie sube á la tribuna.

De todos partes: Dejad hablar á M. Thiers.

El Señor Presidente: No tiene la palabra M. de Lasteyrie; la tenía M. de Mornay que la cede á M. Thiers.

....

M. Thiers: Señores, puedo afirmar, como lo decía estos últimos dias uno de nuestros jóvenes cólegas, puedo afirmar que subo á esta tribuna con profundo pesar. Miembro de esta mayoría que no ha cesado de sostener al poder, cualquiera que fuese su forma, cualesquiera que fuesen sus depositarios, experimento un verdadero pesar en separarme hoy del gobierno; pero reconocereis despues de lo que se ha dicho, despues de las provocaciones directas que han sido dirijidas, ya á mí, y á mis amigos, que el silencio sería inexplicable, sería la desercion de un deber sagrado.

Sí, Señores, hemos intentado formar una mayoría, hemos intentado fundarla, no en el olvido de los recuerdos, porque sería necesario abolir el corazon humano para borrar los recuerdos, sino en el olvido de nuestras preferencias, individuales, para inclinar todos nuestra cabeza ante la ley del pais, ante su voto convertido en Constitucion. Sin duda nos ha costado, pero hemos hecho todos nuestros esfuerzos y hemos esperado haberlo conseguido.

Permitidme deciros que veo con sorpresa y dolor al gobierno mismo acabar, si es posible, la destruccion de esta mayoría, tomándola individualmente, interpelándola y diciéndole que ella es la que ha roto el haz. ¿Y sabeis quien lo ha roto? Son los que primero que nadie han manifestado esa preferencia, cuyo sacrificio nos habíamos prometido hacer. Ahí está toda la cuestion.

Sí, desgraciadamente hay varios partidos que, gracias al pasado, dividen á la Francia. ¿Cual es el primero que por medio de actos serios, apreciables y que tenían un verdadero alcance político para los hombres sensatos, cual es el primero que ha manifestado sus preferencias, que ha mostrado que no sabía sacrificar al interés real, profundo, incontestable del pais, sus instintos ó sus deseos?

Esto es lo que voy á examinar, porque es necesario que el pais sea ilustrado. Ynaudito espectáculo! Empiezo á ser viejo en la carrera parlamentaria y política, y todavía no había visto al poder acusando á la mayoría.

Estamos unos y otros ante el pais, en una situacion bien grave y que en cuanto á mí me llena de profunda tristeza; pero es necesario que la verdad se diga toda entera, completa. [Oid! oid!]

Pero convenceos, y confio en que lo esperais de mi parte; al decir esta verdad toda entera, la diré con un respeto profundo hácia los poderes establecidos.

Sres., voy á establecer la cuestion como yo la concibo, y vereis inmediatamente todo el conjunto de los desenvolvimientos que me propongo daros.

Cuando la eleccion de 10 de Diciembre llamó al Sr. Presidente de la República al puesto elevado que ocupa (y por nuestra parte hemos contribuido á ello) no nos hemos disimulado que si el nombre de Napoleon daba en las circunstancias una fuerza grande y útil al poder, ese nombre podía ser, sin embargo, en un porvenir mas ó menos lejano, la ocasion de pretensiones peligrosas, y hé aquí á lo que nos hemos comprometido: nos hemos comprometido á sostenerlo como poder, sortenerlo sin reserva, y darle como poder todo lo que era necesario para el restablecimiento del órden y para el desarrollo de la prosperidad del pais, y cuando esas pretensiones que nosotros esperábamos, apareciesen, resistirles dentro de los límites de nuestros deberes.

Eh bien! ¿hemos cumplido este compromiso? Me apresuro á decir que sí, que lo hemos cumplido sobre un punto; sí, hemos dado todo, todo lo que podía pedírsenos para el poder. En cuanto á las pretensiones, permitidme deciros, que no calumniaré, no faltaré á las conveniencias contra nadie. La paz pública nos ha detenido mucho tiempo. Voy á explicarme de una manera completa.

Veis, Sres., que lo que tengo que decir es bien grave, y os suplico, no por mí sino por la materia, por el pais, que no me interrumpais, que no hagais falsear mi palabra, aun cuando no lo hubiese querido mi pensamiento.

En los momentos en que hablo me siento mas que en ninguna época de mi vida, ante el pais, ante la Europa. No desearía decir un solo hecho que pudiese ser invalidado como verdad; no os diré aquí sino cosas que nadie podrá contestar, y espero que con esas cosas incontestables, la verdad se mostrará toda entera y el pais juzgará donde están las faltas, si están en las filas de la mayoría ó en el poder.

Voy á hacer conocer nuestras relaciones con el gobierno; concededme un poco de paciencia. (Hablad! hablad!)

[*Continuará.*]

[Del *Diario de los Debates*, de Paris, fecha 18 de Enero último.]

Revista de Periódicos Americanos.

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, MARZO 21 DE 1851.

Parece que el farsante embajador Melchor Pacheco ha declarado en Paris por la prensa que aunque los franceses de Montevideo al pedir auxilio de la Francia pueden extender sus deseos y sus miras á mas que á la defensa del Pais contra los Generales Rosas y Oribe, el gobierno intruso en Montevideo no los acompaña en esas pretensiones, y pide ese auxilio para continuar la guerra, sin pensamiento ninguno contrario á la independencia de la República.

El atolondrado emisario de D. Joaquin, en su ridiculo prurito de ostentarse celoso de nuestra independencia, no ha reparado sin duda en él mal punto vista en que pone esa declaracion á su comision. En efecto si la fuerza principal del bando salvage unitario encerrado en Montevideo se compone de esos franceses, como es notorio, ¿cual es la garantia que tienen los pocos Orientales de ese bando de que los auxiliares que se quieren reclutar en Francia, gente identificada en un todo con los legionarios á que se refiere Pacheco, han de seguir, no las aspiraciones de estos, sino las de aquellos con quienes ningun enlace ni simpatia tienen, y á quienes nada pueden temer por su extrema impotencia?

Si se reuniese aquí esa gran colonia militar, que pide Pacheco para arrojar del pais á los defensores de la legalidad, y eso consiguiesen por su medio nuestros enemigos ¿de donde sacarian estos fuerzas para contener á esa poblacion extrangera dominante, toda vez que, como seria natural, quisiese aprovechar su triunfo para satisfacer esos deseos nada conformes con nuestra independencia absoluta, que segun entendemos, ya desde ahora reconoce Pacheco en los franceses de Montevideo?

¡Ceguedad inconcebible! Se confiesa que el elemento europeo alzado en armas en esa plaza, abriga ideas perjudiciales á nuestra nacionalidad; y con todo se procura con el mayor empeño aumentar ese elemento, á punto de hacerlo preponderar con poder irresistible en el pais. Dificilmente se puede conciliar este procedimiento con la existencia del sentimiento patriótico afectado por sus autores; y es fuerza convenir en que, mas que ninguna otra cosa, lo que dá á entender es una traicion completa á nuestra independencia.

¿Qué diran ahora los que nos hablaban de las inocentes aspiraciones de esa turba extrangera sublevada en Montevideo? ¿qué diran los que nos acusaban de calumniadores porque sospechabamos de las intenciones de ellos? ¿Podran ya decir que no hemos tenido razon en mirar con malos ojos su armamento, y en considerarlo como principio de de una conquista? Esperamos que se disipará la última ilusion con las mismas palabras con que el audaz charlatan Pacheco ha pretendido defender su comision de las justas imputaciones que se le hacian. Nadie puede dejar de ver en la fuerza armada extrangera que há tiempo domina en Montevideo, mas que un ataque efectivo á nuestra independencia, y un peligro serio para ella, por lo que sobre esa base se intenta edificar.

El espíritu de esa fuerza extrangera es conocido: de mil maneras se ha revelado: Pacheco no lo ha podido negar: apenas se ha atrevido á protestar que de ese espíritu no participa el ficticio gobierno de cuya representacion se halla encargado. ¿Se nos preguntará ahora que porqué calificamos de traidora la mision de traer nuevos lejionarios imbuidos en el mismo espíritu? ¿Y se extrañará nuestra alarma á vista de eso, y cuando consideramos la tendencia pronunciada de las potencias marítimas europeas? No es nuestro ánimo producir una censura injuriosa con esta insinuacion: queremos solamente decir que si á la aglomeracion de

aventureros franceses en Montevideo juntamos el modo como explican las necesidades de la Francia sus escritores, aquella alarma está plenamente justificada.

Queremos citar aquí para muestra lo que há poco decía un acreditado escritor frances.——"Cuando el mundo entero se agita, nuestro pais no puede permanecer solo inmóvil. En medio de las grandes ambiciones, de las pretensiones insaciables que aparecen es imposible hacer consistir su "gloria en estar viendo obrar á los otros. Las potencias Europeas piensan todas ó en un aumento "de territorio, ó en una extension de comercio: "muchas aspiran á ambas cosas. Lejos de ocultar sus proyectos, los llevan adelante á cara descubierta sin hacer caso de las existencias que tienen que destruir en su marcha. La Inglaterra "asegura sus posiciones en todas partes: corresponde á la Francia atender á las suyas. La política lo exije: los intereses lo prescriben."—Y luego mas adelante, aplicando esta política á la expansion de la Francia en el Oriente:—"Contener "á la Inglaterra en el Oriente, seguirla á todos los "mares donde medita asentar su supremacia: hé "aquí cual debe ser hoy nuestro principal conato; "y si el imperio del islamismo no ha de ser sino "una presa, probemos por nuestra actitud que no "se dispondrá de él sin dar su parte á la Francia." [*La Polinesia y las Islas Marquesas, por L. Reybaud*, 1843.]

Esta política de ambicion, de codicia, de envidia es la que prevalece principalmente en las potencias marítimas de Europa: es la que hemos visto en la Asamblea Francesa en la discusion de la cuestion del Plata; es la del Sr. Thiers y todos los partidarios de la intervencion y de la guerra. Ninguna consideracion de justicia, de equidad, de moral: cálculos de tanto puedo ganar, de tanto puedo perder: á esto se reduce toda la atencion y el trabajo de la política actual en aquella parte del mundo.

Y bien; contemplando esto, viendo lo que dice Pacheco de los Lejionarios, y lo que ha ido él á pedir y á buscar á Francia; quien extrañará que continuemos vijilantes llamando la atencion de la América sobre esos escándalos, y echando á la execracion á los malvados que los buscan, y los piden y los santifican?—Confiésese de una vez que aquí está la patria, aquí la causa de su libertad é independencia, aquí el honor y la dignidad del nombre americano.

(Del *Defensor de la Yndependencia Americana*, en el Estado Oriental, fecha 21 de Marzo último.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Los Contadores Generales——

Buenos Ayres, Abril 8 de 1851——
Año 42 de la Libertad, 36 de la Yndependencia,——
y 22 de la Confederacion Argentina——

Remiten las relaciones de los precios corrientes en el mes de Marzo próximo pasado—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

En cumplimiento del Superior Decreto de 13 de Agosto del año pasado, acompañan á V. E. los que subscriben, copia de las relaciones que han recibido de los Corredores de Comercio de Número relativas á los precios corrientes de Plaza en el mes pasado de Marzo, é igualmente copia del oficio con que han sido remitidas—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

Exmo. Señor—

VICTORINO FUENTES—JUAN P. ALDAMA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Corredor de Número mas antiguo, Pablo Santillan——

Buenos Ayres, 31 de Marzo de 1851——
Año 42 de la Libertad, 36 de la Yndependencia,——
y 22 de la Confederacion Argentina——

A los Señores Contadores Generales de la Provincia—

El Corredor de Número mas antiguo que subscribe, en cumplimiento del Superior Decreto de 13 de Agosto de 1842, tiene el honor de acompañar á Udes. las Planillas de los precios corrientes del presente mes y año, de los artículos de importacion y de exportacion, firmada de los Corredores de Comercio de Número—

Dios gue. á Udes. m.ˢ aˢ—

Pablo Santillan—

Es copia— FUENTES—ALDAMA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

***PRECIOS CORRIENTES** por mayor de esta Plaza en el presente mes y año de los artículos de Ymportacion y Exportacion que dán los Corredores de Comercio de Número que subscriben, en cumplimiento del Superior Decreto de* 13 *de Agosto de* 1842—

Artículos.	*Ps. rs.*		*Ps. rs.*
Agujetas, con escobilla, docena, diez y ocho ps	“ “ “	—“—	18
Agujas, millar, diez á treinta y cinco ps.	10 “	—á—	35 “
Abanicos regulares, docena, cuarenta y cinco á sesenta pesos	45 “	—á—	60 “
Yd. ordinarios, idem, doce á quince pesos	12 “	—á—	15 “
Yd. finos de marfil, idem, mil quinientos á dos mil ps	1500 “	—á—	2000 “
Yd. de hueso, idem, doscientos á doscientos cincuenta pesos	200 “	—á—	250 “
Yd. varilla de coco, idem, cien á ciento cuarenta ps	100 “	—á—	140 “
Yd. finos de nacar, docena, dos mil novecientos á tres mil pesos	2900 “	—á—	3000 “
Aceite de linaza, galon, diez y seis pesos	“ “ “	—“—	16 “
Yd. de almendras, libra, siete pesos	“ “ “	—“—	7 “
Yd. de olivo, en cascos, arroba, cincuenta y seis ps.	“ “ “	—“—	56 “
Yd. de id. en botijuela, una, veinte y ocho pesos	“ “ “	—“—	28 “
Aceitunas de Málaga, barril, veinte y cinco pesos	“ “ “	—“—	25 “
Yd. sevillanas, cuñete, treinta y seis pesos	“ “ “	—“—	36 “
Acero en barra, quintal, doscientos á trescientos pesos	200 “	—á—	300 “
Aguardiente de España, de 34 á 35 grados, pipa, mil ciento ochenta pesos	“ “ “	—“—	1180 “
Yd. frances de 34 á 35 grados, idem, mil cien ps	“ “ “	—“—	1100 “
Yd. caña del Brasil, de 20 grados, idem, seiscientos cuarenta pesos	“ “ “	—“—	640 “
Yd. anisado de Mallorca, de 28 grados, id., mil ciento veinte y cinco pesos	“ “ “	—“—	1125 “
Agua de Colonia de primera, docena, treinta ps.	“ “ “	—“—	30 “
Yd. de id. ordinaria, id., quince pesos	“ “ “	—“—	15 “
Alambre de fierro surtido, quintal, noventa á doscientos pesos	90 “	—á—	200 “
Yd. de laton, libra, cinco á seis pesos	5 “	—á—	6 “
Almidon de mandioca, arroba, trece á catorce ps	13 “	—á—	14 “
Yd. de trigo, id., treinta y cinco á cuarenta pesos	35 “	—á—	40 “
Alquitran, barrica, noventa y cinco pesos	“ “ “	—“—	95 “
Anteojos de carey y de acero, docena, ciento veinte ps	“ “ “	—“—	120 “
Arpilleras de 40 pulgadas, yarda, trece reales	“ “ “	—“—	1 5
Arroz del Brasil, arroba, diez pesos	“ “ “	—“—	10 “
Yd. de la Carolina, id., diez y ocho y medio pesos	“ “ “	—“—	18 4
Astracan, yarda, seis pesos	“ “ “	—“—	6 “
Azadas, docena, cuarenta y cinco á cincuenta pesos	45 “	—á—	50 “
Azadones, id., setenta y dos pesos	“ “ “	—“—	72 “
Azadores, id., treinta á treinta y cinco pesos	30 “	—á—	35 “
Azafran de Castilla, libra, doscientos cincuenta ps	“ “ “	—“—	250 “
Azucar blanca del Brasil, arroba, treinta y dos pesos	“ “ “	—“—	32 “
Yd. terciada, id., veinte y dos á veinte y tres ps	22 “	—á—	23 “
Yd. de pilon, id., cuarenta y uno á cuarenta y dos pesos	41 “	—á—	42 “
Yd. blanca de la Habana, id., treinta y seis pesos	“ “ “	—“—	36 “
Yd. terciada de id., id., veinte y seis pesos	“ “ “	—“—	26 “
Azuelas, docena, cincuenta y cinco pesos	“ “ “	—“—	55 “
Agua fuerte, libra, cuatro pesos	“ “ “	—“—	4 “
Aguarrás, galon, diez pesos	“ “ “	—“—	10 “
Alcanfor, libra, doce pesos	“ “ “	—“—	12 “
Alemanisco, vara, cinco á doce pesos	5 “	—á—	12 “
Alepin mezcla, yarda, doce pesos	“ “ “	—“—	12 “
Yd. de seda, id., catorce á diez y ocho pesos	14 “	—á—	18 “
Alpacas, idem, cuatro á siete pesos	4 “	—á—	7 “
Alforjas ó maletas de lona, par, veinte y seis pesos	“ “ “	—“—	26 “
Alfombras hechas, una, cincuenta á ochenta pesos	50 “	—á—	80 “
Algodon en rama, arroba, treinta y cinco pesos	“ “ “	—“—	35 “
Almendras, idem, treinta y cinco á cuarenta pesos	35 “	—á—	40 “
Alpiste, idem, diez y ocho pesos	“ “ “	—“—	18 “
Anclas y anclotes, libra, ocho reales	“ “ “	—“—	1 “
Anis en grano, arroba, cuarenta y cinco ps.	“ “ “	—“—	45 “
Añil, libra, trece á veinte pesos	13 “	—á—	20 “
Arados de fierro, uno, trescientos cincuenta á seiscientos pesos	350 “	—á—	600 “
Azufre, arroba, treinta pesos	“ “ “	—“—	30 “
Azul de Prusia, libra, diez y ocho reales.	“ “ “	—“—	2 2
Baldes de fierro, uno, diez y siete á veinticinco ps	17 “	—á—	25 “
Baldosas, millar, setecientos ps	“ “ “	—“—	700 “
Baldes de laton, docena, doscientos cuarenta pesos	“ “ “	—“—	240 “
Bacalao, quintal, ochenta y cinco á noventa pesos	85 “	—á—	90 “
Bayetas de dos frisas, yarda, ocho y medio á nueve y medio pesos	8 4	—á—	9 4
Yd. de id. surtidas, id., ocho á nueve pesos	8 “	—á—	9
Yd. fajuela, idem, ocho y medio pesos	“ “ “	—“—	8 4
Yd. de medio pellon, idem, trece á catorce y medio pesos	13 “	—á—	14 4
Yd. de pellon, idem, diez y ocho ps	“ “ “	—“—	18 “
Bainas para bayonetas, con contreras de lata, una, cinco pesos	“ “ “	—“—	5 “
Ydem para machetes, con guarniciones de lata, una, quince pesos	“ “ “	—“—	15 “
Botones de hueso, gruesa, tres y medio pesos	“ “ “	—“—	3 4
Yd. de la Patria, grandes, idem, treinta á treinta y cinco pesos	30 “	—á—	35 “
Yd. de id. chicos, idem, veinte á veinte y cinco ps	20 “	—á—	25 “
Yd. de nácar, idem, cinco pesos	“ “ “	—“—	5 “
Yd. para chaqueta, idem, diez pesos	“ “ “	—“—	10 “
Yd. para chaleco, idem, nueve pesos	“ “ “	—“—	9 “
Yd. para tiradores, docena, diez y siete á diez y ocho ps	17 “	—á—	18 “
Bombasí, yarda, catorce reales	“ “ “	—“—	1 6
Braseros de fierro, docena, ciento cuarenta y cinco ps	“ “ “	—“—	145 “
Bretañas de hilo, regulares, pieza, cuarenta pesos	“ “ “	—“—	40 “
Yd. con algodon, idem, veinte y ocho pesos	“ “ “	—”—	28 “
Yd. legítimas, idem, cincuenta y dos ps	“ “ “	—“—	52 “
Brea, barrica, ochenta pesos	“ “ “	—“—	80 “
Bramantes de hilo frances, metro, siete ps.	“ “ “	—“—	7 “
Yd. de id. regulares, id., seis pesos	“ “ “	—“—	6 “
Yd. finos de algodon, yarda, doce á trece reales	1 4	—“—	1 5
Ydem angostos, pieza, veinte y dos ps	“ “ “	—“—	22 “
Briu aplomado de hilo, yarda, dos y medio á seis ps	2 4	—á—	6 “
Yd. blanco de idem, idem, cuatro á ocho pesos	4 “	—á—	8 “
Balijas de lona, una, veinte y cinco pesos	“ “ “	—“—	25 “
Cananas, una, doce pesos	“ “ “	—“—	12 “
Yd. para 20 cartuchos, una, veinte y cinco ps	“ “ “	—“—	25 “
Cartucheras para infantería, con caja de lata, una, diez y siete pesos	“ “ “	—“—	17 “
Camisetas de lana, docena, ciento veinte pesos	“ “	—“—	120 “
Calzoncillos de idem, idem, ciento diez ps	“ “ “	—“—	110 “
Cambray de hilo de 10 á 12 anas, pieza, ciento diez pesos	“ “ “	—“—	110 “
Cotin de algodon, yarda, dos pesos	“ “ “	—“—	2 “
Yd. de hilo, idem, seis pesos	“ “ “	—“—	6 “
Candeleros de platina, par, treinta á cien ps	30 “	—á—	100 “
Yd. de 2 á 4 luces, uno, cien á quinientos pesos	100 “	—á—	500 “
Cacao, quintal, ciento veinte pesos	“ “ “	—“—	120 “
Café, quintal, ciento cincuenta pesos	“ “ “	—“—	150 “
Canastos de loza, uno, setecientos á mil ps	700 “	—á—	1000 “
Cacerolas de fierro, docena, ciento cincuenta á doscientos diez y seis pesos	150 “	—á—	216 “
Yd. de laton, idem, ciento cuarenta á ciento setenta ps.	140 “	—á—	170 “
Canelon, libra, cuatro y medio á cinco pesos	4 4	—á—	5 “
Carbon de piedra, tonelada, doscientos á doscientos veinte pesos	200 “	—á—	220 “
Cera en marquetas, libra, nueve á diez pesos	9 “	—á—	10 “
Yd. en velas, idem, nueve pesos	“ “ “	—“—	9 “
Cerrojos de fierro, docena, doscientos pesos	“ “ “	—“—	200 “
Cepillos para carpintero, idem, cien pesos	“ “ “	—“—	100 “
Cerraduras chicas, idem, nueve ps.	“ “ “	—“—	9 “
Yd. grandes, idem, treinta y cinco á cincuenta ps	35 “	—á—	50 “
Chalí estampado, metro, cuatro pesos	“ “ “	—“—	4 “
Chimeneas de fierro, una, doscientos á seiscientos ps	200 “	—á—	600 “
Cigarros de Virginia, millar, ciento sesenta á ciento ochenta pesos	160 “	—á—	180 “
Yd. de la Habana, id., ochocientos á novecientos pesos	800 “	—á—	900 “
Cinturones para cartucheras, uno, tres y medio ps	“ “ “	—“—	3 4
Yd. para machetes, idem, ocho pesos	“ “ “	—“—	8 “
Cintas de cordon, de veinte anas, pieza, cinco á ocho ps	5 “	—á—	8 “
Ydem de lana punzó idem, cuatro á cinco pesos	“ 4 “	—á—	5 “
Clavazon de fierro surtida, quintal, sesenta á setenta pesos	60 “	—á—	70 “
Yd. para herrar caballos, quintal, doscientos á doscientos ochenta pesos	200 “	—á—	280 “
Cocos blancos de 10 yardas, pieza, veinte y ocho ps	“ “ “	—“—	28 “
Yd. de colores, yarda, doce reales	“ “ “	—“—	1 4
Coñac de 22 grados, galon, cuatro y medio á cinco ps	4 4	—á—	5 “
Cuadernales, pulgada, ocho reales	“ “ “	—“—	1 “
Colchas de algodon de colores, una, quince ps	“ “ “	—“—	15 “
Yd. blancas, idem, diez y seis á sesenta pesos	16 “	—á—	60 “
Coletas de hilo de 30 yardas, pieza, cuarenta y cinco á cincuenta y cinco pesos	45 “	—á—	55 “
Yd. mezclas, idem, treinta y cinco á cuarenta ps	35 “	—á—	40 “
Casimir, yarda, quince á treinta pesos	15 “	—á—	30 “
Cotones, idem, cinco pesos	“ “ “	—“—	5 “
Corta-plumas finas, docena, noventa á cien ps	90 “	—á—	100 “
Yd. ordinarias, idem, quince á veinte pesos	15 “	—á—	20 “
Cristales surtidos, caja, cuarenta á cincuenta ps	40 “	—á—	50 “
Crehuelas de algodon, yarda, doce á catorce reales	1 4	—á—	1 6
Creas, de hilo, yarda, cuatro á ocho pesos	4 “	—á—	8 “
Crespon de 10 metros, pieza, cincuenta y cinco á sesenta pesos	55 “	—á—	60 “
Cucharas de composicion, gruesa, ciento veinte pesos	“ “ “	—“—	120 “
Yd. de idem chicas, idem, cincuenta á cincuenta y cinco pesos	50 “	—á—	55 “
Yd. de fierro, idem, treinta á cuarenta ps	30 “	—á—	40 “
Yd. de plata alemana, docena, cuarenta á sesenta pesos	40 “	—á—	60 “
Yd. de id. para café, idem, diez y ocho á veinte ps	18 “	—á—	20 “
Yd. de fierro para albañil, idem, cuarenta á setenta y cinco pesos	40 “	—á—	75 “
Cuchillos cabo de palo, idem, treinta á sesenta pesos	30 “	—á—	60 “
Yd. cabo de asta, idem, treinta y cinco pesos	“ “ “	—“—	35 “
Yd. para zapatero, idem, diez á quince pesos	10 “	—á—	15 “
Yd. para talabartero, idem, veinte á veinte y cinco ps.	20 “	—a—	25 “
Cubiertos cabo de marfil, idem, setenta y cinco á ciento treinta pesos	75 “	—á—	130 “
Yd. cabo de hueso, idem, diez y siete á veinte ps	17 “	—á—	20 “
Carboneras de fierro, una, quince pesos	“ “ “	—“—	15 “
Cencerros, docena, cincuenta y cinco á sesenta pesos	55 “	—á—	60 “
Chocolate, libra, cinco á ocho pesos	5 “	—á—	8 “
Cominos, arroba, cien pesos	“ “ “	—“—	100 “
Compases de fierro, docena, veinte y cinco á sesenta ps	25 “	—á—	60 “
Corbatas y corbatines, idem, ochenta á doscientos ps.	80 “	—á—	200 “
Cohetes de la Yndia, gruesa, quince rls	“ “ “	—“—	1 7
Corchos, millar, diez á diez y seis pesos	10 “	—á—	16 “
Cuerdas romanas, gruesa, quince á treinta pesos	15 “	—á—	30 “
Caronas de zuela, una, treinta pesos	“ “ “	—“—	30 “
Cocinas económicas, una, quinientos a seiscientos ps	500 “	—á—	600 “
Cadenas de fierro, libra, ocho reales	“ “ “	—“—	1 “
Cinchas de zuela, una, treinta ps	“ “ “	—“—	30 “
Cerveza, docena, cincuenta y cinco pesos	“ “ “	—“—	55 “
Despaviladeras ordinarias, docena, doce á diez y ocho ps	12 “	—á—	18 “
Ydem de acero, id., cincuenta á sesenta pesos	50 “	—á—	60 “
Ydem de platina con platillo, id., ochenta á noventa ps	80 “	—á—	90 “
Damasco de seda, vara, veinte y cinco pesos	“ “ “	—“—	25 “
Ydem de lana, doble ancho, idem, doce pesos	“ “ “	—“—	12 “
Damajuanas vacías, una, cuatro á seis pesos	4 “	—á—	6 “
Destornilladores surtidos, docena, cuarenta á cincuenta pesos	40 “	—á—	50 “
Duelas para pipas, millar, sesenta ps	“ “ “	—“—	60 “
Ejes de fierro, quintal, treinta pesos	“ “ “	—“—	30 “
Ydem de lanza, uno, ciento veinte pesos	“ “ “	—“—	120 “
Estribos de fierro, docena, treinta á cuarenta pesos	30 “	—á—	40 “
Ydem de bronce, idem, treinta á sesenta pesos	30 “	—á—	60 “
Estriberas de zuela, par, cinco á diez pesos	5 “	—á—	10 “
Espuelas de fierro para campo, docena, cuarenta á ciento sesenta ps	40 “	—á—	160 “
Estoras de esparto, pieza, setenta a cien pesos	70 “	—á—	100 “
Estopa, quintal, ciento cincuenta pesos	“ “ “	—“—	150 “
Estaño en barra, quintal, cuatrocientos cincuenta ps	“ “ “	—“—	450 “
Escobines, docena, cuarenta á cuarenta y cinco ps	40 “	—á—	45 “
Escofinas, idem, treinta á cuarenta pesos	30 “	—á—	40 “
Estufas de fierro, una, ciento cincuenta á trescientos ps	150 “	—á—	300 “
Estoperoles, quintal, ciento treinta á ciento cuarenta ps	130 “	—á—	140 “
Esclavinas surtidas, una, diez á doce pesos	10 “	—á—	12 “
Escopetas, una, cien á mil pesos	100 “	—á—	1000 “
Esencias, docena, ochenta á cien pesos	80 “	—á—	100 “
Escoplos, idem, treinta á cuarenta pesos	30 “	—á—	40 “
Espadas, una, catorce reales plata	“ “	—“—	1 6 rs pta.
Esponja, libra, seis pesos	“ “ “	—“—	6 “
Fierro en barra, quintal, treinta á treinta y cinco ps	30 “	—á—	35 “
Ydem en plancha, redondo y cuadrado, idem, treinta á treinta y cinco pesos	30 “	—á—	35 “
Ydem para arcos, idem, cuarenta á cuarenta y ocho pesos	40 “	—á—	48 “
Formones surtidos, docena, veinte y dos á treinta ps.	22 “	—á—	30 “
Fuentes de peltre, idem, ciento cuarenta á doscientos sesenta pesos	140 “	—á—	260 “
Ydem de lata, idem, cuarenta á sesenta pesos	40 “	—á—	60 “
Fariña, arroba, ocho á nueve pesos	8 “	—á—	9 “
Fajas inglesas, docena, treinta y seis ps	“ “ “	—“—	36 “
Felpudos, idem, noventa pesos	“ “ “	—“—	90 “
Frenos de media medida del pais, uno, veinte y cinco á ochenta ps	25 “	—á—	80 “
Ydem ordinarios, sin copas, docena, ciento sesenta ps	” ” ”	—”—	160 ”
Ydem con copas de composicion, idem, doscientos á trescientos pesos	200 “	—á—	300 “
Franela mezcla, yarda, veinte y tres reales	“ “ “	—“—	2 7
Yd. de lana, idem, cinco á seis pesos	5 “	—á—	6 “
Fósforos, gruesa, siete y medio á treinta pesos	7 4	—á—	30 “
Frezadas, una, diez y siete á sesenta pesos	17 “	—á—	60 “
Yd. superiores, idem, sesenta y cinco á noventa pesos	65 “	—á—	90 “
Fundas de lona para fusil, una, seis y medio pesos	“ “ “	—“—	6 4
Felpa de seda, metro, veinte á veinte y cuatro pesos	20 “	—á—	24 “
Fideos de Génova, arroba, treinta y ocho á cuarenta ps.	38 “	—á—	40 “
Filástica, quintal, doscientos ps.	“ “ “	—“—	200 “
Fuelles surtidos, docena, setenta á cien pesos	70 “	—á—	100 “
Fusiles con bayonetas, uno, cinco y medio á seis y medio pesos plata	5p. 4rs. p.	—á—	6p. 4rs. p.
Garbanzos, arroba, ocho á diez pesos	8 “	—á—	10 “
Gorros catalanes, docena, noventa á cien pesos	90 “	—á—	100 “
Yd. ingleses, idem, cuarenta pesos	“ “ “	—“—	40 “
Guantes de cabretilla, id., setenta á cien pesos.	70 “	—á—	100 “
Ginebra de Holanda de 20 grados, pipa, quinientos cincuenta pesos	“ “ “	—“—	550 “
Yd. en frasqueras, canastos y cajones, docena, veinte y cuatro pesos	“ “	—“—	24 “
Garlopas y garlopines, idem, ciento veinte á ciento ochenta ps	120 “	—á—	180 “
Guadañas, docena, doscientos ochenta á trescientos ps	280 “	—á—	300 “
Gubias dobles, docena, ciento veinte á ciento ochenta pesos	120 “	—á—	180 “
Galon de oro y plata, vara, doce á ciento veinte pesos	12 “	—á—	120 “
Gasa de seda, metro, cuatro á seis pesos	4 “	—á—	6 “
Gró de seda, metro, diez á doce pesos	10 “	—á—	12 “
Hachas de fierro, docena, cincuenta á cincuenta y cinco pesos	50 “	—á—	55 “
Harina de Norte América, barrica, siete pesos fuertes	“ “ “	—“—	7 p.pta.
Hachuelas de fierro, docenas, cincuenta á cincuenta y cinco pesos	50 “	—á—	55 “
Hoja de lata surtida, caja, siete pesos plata	“ “ “	—“—	7 ps. pta
Hormillas de fierro, gruesa, veinte y cuatro pesos	“ “ “	—“—	24 “
Hoces, docena, treinta á treinta y cinco pesos	30 “	—á—	35 “
Hilo de acarreto, quintal, doscientos treinta pesos	“ “ “	—“—	230 “
Ydem de ovillo, libra siete á ocho pesos	7 “	—á—	8 “
Ydem de colores, id., siete pesos	“ “ “	—“—	7 “
Ydem punzó, idem, ocho pesos	“ “ “	—“—	8 “
Ydem frances, idem, seis pesos	“ “ “	—“—	6 “
Ydem de sastre, idem, cinco pesos	“ “ “	—“—	5 “
Ydem para zapatero, paquete, diez pesos	“ “ “	—“—	10 “
Ydem idem fino, libra, siete pesos	“ “ “	—“—	7 “
Ydem catalan, quintal, trescientos cincuenta pesos	“ “ “	—“—	350 “
Yrlandas de hilo, pieza, cien á doscientos ochenta pesos	100 “	—á—	280 “
Yndianas, pieza, treinta pesos	“ “ “	—“—	30 “
Jarros de lata, docena, doce pesos	“ “ “	—“—	12 “
Jabon de España, arroba, cuarenta pesos	“ “ “	—“—	40 “
Yd. amarillo, idem, veinte ps	“ “ “	—“—	20 “
Jergon yarda, ocho á diez pesos	8 “	—á—	10 “
Jergas sin verde ni celeste, una, seis y medio pesos	“ “ “	—“—	6 4
Jarcia, quintal, ciento cincuenta ps	“ “ “	—“—	150 “
Liencillo de 26 pulgadas, yarda, ocho reales	“ “ “	—“—	“ 1 “
Yd. de 28 á 30 pulgadas, idem, nueve á once reales	1 1	—á—	1 3
Yd. de 30 a 40 idem, idem, doce á trece reales	1 4	—á—	1 5
Yd. asargado, idem, catorce á quince reales	1 6	—á—	1 7
Lomillos de zuela ordinarios, uno, treinta pesos	“ “ “	—“—	30 “
Yd. de id. de media medida, uno á treinta y seis pesos	” ” ”	—”—	36 “
Lonetas de 26 pulgadas, pieza, noventa ps	“ “ “	—“—	90 “
Yd. blancas, pieza, ciento treinta pesos	“ “ “	—“—	130 “
Lonas de Rusia, idem, doscientos pesos	“ “ “	—“—	200 “
Listados de colores, yarda, dos pesos	“ “ “	—“—	2 “
Lanilla surtida, pieza, sesenta pesos	“ “ “	—“—	60 “
Linó blanco, idem, veinte y dos pesos	“ “ “	—“—	22 “
Lámparas de cristal, una, treinta y cinco á quinientos pesos	35 “	—á—	500 “
Látigos, uno, veinte á cincuenta pesos	20 “	—á—	50 “
Laton, caja, diez y seis pesos fuertes	“ “ “	—“—	16p. pta.
Lápices, docena, cinco pesos	“ “ “	—“—	5 “
Libros en blanco, uno, veinte y cinco á trescientos ps	25 “	—á—	300 “
Limas surtidas, docena, veinte y cinco á cuarenta pesos	24 “	—á—	40 “
Martillos de fierro, docena, treinta á cuarenta pesos	30 “	—á—	40 “
Municion, quintal, cien ps	“	—“—	100 “
Miel de caña, pipa, novecientos á novecientos cincuenta pesos	900 “	—á—	950 “
Yd. de abeja, galon, ocho pesos	“ “ “	—“—	8 “
Madera de caoba, pié, tres pesos	“ “	—“—	3 “
Yd. de pino de Norte-América, idem, cuatro á cuatro y medio reales	4	—á—	“ $4\frac{1}{2}$
Ydem de idem de Tea, idem, seis y medio á siete rls	6 $\frac{1}{2}$	—á—	“ 7
Yd. de id. de Rusia, idem, cinco y medio á seis rs.	$5\frac{1}{2}$	—á—	“ 6
Yd. de fresno, idem, diez á doce reales	1 2	—á—	1 4
Yd. de cedro del Brasil, idem, diez reales	“ “ “	—“—	1 2
Yd. del Tucuman, idem, doce reales	“ “ “	—“—	1 4
Yd. de la Habana, id., diez y seis á veinte reales	2 “	—á—	2 4
Yd. de roble, idem, diez á doce reales	1 2	—á—	1 4
Yd. en vigas del Brasil, vara, catorce á diez y seis ps	14 “	—á—	16 “
Medias de lana, docena, treinta á treinta y cinco ps	30 “	—á—	35 “
Yd. de algodon para hombre, idem, treinta y seis á setenta pesos	36 “	—á—	70 “
Yd. de idem para muger, id., treinta y seis á sesenta ps	36 “	—á—	60 “
Yd. de seda de patente, docena, cien á ciento cuarenta y cuatro pesos	100 “	—á—	144 “
Machetes, docena, cuarenta y cinco á sesenta pesos	45 “	—á—	60 “
Muselinas caladas, pieza de 10 yardas, diez y seis ps	“ “ “	—“—	16
Yd. lisas idem de 20 idem, cincuenta ps	“ “ “	—“—	50 “
Marroquines franceses, docena, ciento cincuenta á trescientos ps.	150 “	—á—	300 “
Máquinas para café, una, cien á ciento treinta pesos	100 “	—á—	130 “
Motones, pulgada, ocho reales	“ “ “	—“—	1 “
Molinillos, uno, nueve á veinte pesos	9 “	—á—	20 “
Merino, metro, doce á quince pesos	12 “	—á—	15 “
Mochilas de lona, una, treinta y cuatro pesos	“ “ “	—“—	34 “
Municioneros, uno, diez á treinta pesos	10 “	—á—	30 “
Nanquines, yarda, trece reales	“ “ “	—“—	1 5
Navajas finas de barba, par, treinta á cincuenta ps	30 “	—á—	50 “
Yd. regulares, docena, ciento veinte á ciento cuarenta ps.	120 “	—á—	140 “
Negro-humo, arroba, veinte y cinco pesos	“ “ “	—“—	25 “
Ollas de fierro, galon, diez y ocho á veinte pesos	18 “	—á—	20 “
Obleas en cajas, gruesa, cincuenta á sesenta pesos	50 “	—á—	60 “
Pólvora, libra, cinco á veinte pesos	5 “	—á—	20 “
Pañuelos de seda para las manos, docena, ciento veinte á ciento sesenta pesos	120 “	—á—	160 “
Yd. de algodon á cuadros, idem, veinte y dos pesos	“ “ “	—“—	22 “
Yd. de rebozo, uno, catorce á veinte y cinco pesos	14 “	—á—	25 “
Yd. de medio rebozo, idem, seis á doce pesos	6 “	—á—	12 “
Yd. de casimir de rebozo, idem, veinte pesos	“ “ “	—“—	20 “
Yd. de medio rebozo, idem, diez pesos	“ “ “	—“—	10 “
Yd. de merino bordados, idem, setenta á doscientos ps.	70 “	—á—	200 “
Yd. bolivianos de seda, idem, noventa pesos	“ “ “	—“—	90 “
Yd. de tibet, idem, veinte y ocho á treinta y cinco ps.	28 “	—á—	35 “
Yd. de cambray, docena, treinta y seis á ciento cincuenta pesos	36 “	—á—	150 “
Yd. de borra de seda, idem, cincuenta á ochenta pesos	50 “	—á—	80 “
Pábilo, arroba, cuarenta y ocho á cincuenta pesos	48 “	—á—	50 “
Palmatorias de metal, docena, sesenta á setenta pesos	60 “	—á—	70 “
Yd. de laton, idem, sesenta á setenta y cinco ps	60 “	—á—	75 “